

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 245 de 2 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	MINISTERIO DE HACIENDA						
1	Subsecretaría. — Dirección de las Minas de Almadén.	4.ª	Oficial quinto.	1.500	»	»	»
	<i>Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.</i>						
	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS						
2	Presidencia del Consejo de Ministros.—Consejo de Estado.	1.ª	Ordenanza. Idem.	1.125 1.125	» »	» »	» »
	MINISTERIO DE FOMENTO						
3	Instituto de Ciudad Real.	2.ª	Conserje.	1.250	»	»	»
4	Idem.	2.ª	Bedel primero.	1.000	»	»	»
	MINISTERIO DE HACIENDA						
5	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Minas de Almadén.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
	CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
6	Audiencia provincial de Soria.	1.ª	Portero.	1.000	»	»	»
	CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
7	Ayuntamiento de Salamanca.—Secretaría.	3.ª	Escribiente tercero.	750	»	»	»
	CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
8	Ayuntamiento de Orense.	2.ª	Escribiente.	1.300	»	»	»

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

PROGRAMA

que ha de servir para los exámenes de aspirantes a secretarios de las Diputaciones provinciales.

(CONCLUSIÓN) (1).

201. Excepciones de venta de terrenos de los Ayuntamientos. Circunstancias. Requisitos.
202. Si un Tribunal admite un interdicto de retener, de recobrar ó de obra vieja ó nueva, contra la providencia de un Ayuntamiento, ¿qué deberá hacer esta Corporación?
203. Creación, agregación y supresión de Ayuntamientos.
204. Arbitrios municipales, su concepto y clasificación.
205. Gobierno político de los distritos municipales.
206. Bienes de Propios y de común aprovechamiento. Su concepto.
207. Interpretación del párrafo tercero del art. 85 de la ley Municipal.
208. Incapacidad y excusas del cargo de Concejal.
209. Obras municipales. Legislación.
210. Del censo de población. Del Registro civil. Caracteres de estos actos administrativos.
211. Cómo se forman y rectifican los padrones del vecindario. Alteraciones en los mismos.
212. ¿Que formalidades son necesarias para alterar los límites de una provincia ó municipio, según la legislación vigente?
213. ¿Es conveniente la actual división administrativa de la Península?
214. De las vías de comunicación. Sus Clases. Derechos y deberes de la Administración.
215. Juicio y carácter de los empréstitos para la realización de obras públicas. Limitaciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en la materia.
216. Obras públicas provinciales. Derechos y deberes de las Diputaciones provinciales en la materia, según la legislación vigente.
217. Obras públicas municipales. Derechos y deberes de los Ayuntamientos en la materia, según la legislación vigente. Obras de carácter mixto. Sus caracteres.
218. De las competencias administrativas. Su carácter. Sus clases. Autoridades que intervienen en ellas. Procedimiento.
219. De la fuerza pública: antigua organización. Origen del Ejército permanente en España.
220. Obligación del servicio militar. Servicio obligatorio.
221. Alistamiento. Rectificación, reclamaciones y competencias que origina.
222. Sorteo y operaciones subsiguientes al mismo.
223. Exclusiones y excepciones al servicio militar.
224. Clasificación y declaración de soldados. Prófugos. Traslación de los mozos á la capital.
225. Comisión mixta de reclutamiento. Su naturaleza. Su organización. Sus funciones. Crítica.
226. De la revisión ante las Comisiones mixtas. Reclamaciones contra los fallos de dichas Comisiones.
227. Carácter y funciones de los Secretarios de las Diputaciones provinciales y del Oficial Mayor de la Comisión mixta de reclutamiento en las operaciones relativas al reclutamiento y reemplazo del Ejército.
229. Nombramiento de los Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento. Recursos.

(1) Véase el Boletín núm. 56.

230. Ingreso de los mozos en Caja. Redención y sustitución.
231. De los voluntarios. Servicio en Ultramar. Zonas de reclutamiento.
232. De la licencia. Revista anual. Disposiciones penales.
233. Ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Examen crítico de las principales innovaciones que contiene.
234. De lo contencioso administrativo. Su concepto.
235. De lo contencioso administrativo. Su desarrollo histórico en España.
236. Carácter del procedimiento contencioso administrativo según las disposiciones vigentes.
237. Jurisdicción contencioso administrativa. Materia de esta jurisdicción.
238. Tribunales Contencioso administrativos. Su organización.
239. Procedimiento contencioso administrativo. Sus principios fundamentales.
240. Procedimiento contencioso administrativo. Defensa por pobre.
241. Procedimiento contencioso administrativo. Recusaciones.
242. Procedimiento contencioso administrativo. Correcciones disciplinarias.
243. Procedimiento contencioso administrativo. Citación, emplazamiento y comparecencia. Coadyuvantes de la Administración. Procedimiento en rebeldía. Caducidad de la demanda y desistimiento.
244. Recursos contra las sentencias de los Tribunales Contencioso administrativos de primera instancia.
245. Aplicación de los procedimientos civiles y á los asuntos contencioso administrativos. Crítica de esta aplicación.
246. Término para interponer las demandas contencioso administrativas y modo de incoarlas. Ampliación de la demanda.
248. Procedimiento contencioso administrativo. Prueba. Vista pública. Providencias, autos y sentencias en materias contencioso administrativas.
249. Carácter y funciones de los Secretarios de las Diputaciones provinciales en asuntos contencioso administrativos.
250. Disposiciones de la ley del Timbre relativas á los documentos de la Administración y de la Contabilidad provincial y municipal.
251. Leyes desamortizadoras y concepto de los bienes nacionales en cuanto se relacionan con la Provincia ó el Municipio.
252. Tribunal de Cuentas del Reino. Su carácter y organización. Su historia. Su independencia del Poder ejecutivo.
253. Tribunal de Cuentas del Reino. Sus atribuciones. Medios de apremio.
254. Tribunal de Cuentas del Reino. Examen de las cuentas. Reparos. Finiquitos. Correcciones y penas que puede imponer y manera de hacerla efectivas. Las Memorias del Tribunal.
255. Tribunal de Cuentas del Reino. Alcances. Reintegros. Cancelación de fianzas.
256. Tribunal de Cuentas del Reino. Recursos contra los fallos; aclaración, revisión, casación.
- («Gaceta» núm. 245 de 31 Agosto.)

Quinta sección.

Número 482.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia

que dicté con fecha de hoy, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Ana Pérez de Tudela Alcaraz, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica y urbana, correspondiente al año económico de 1896 á 1897 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Urbana.

Una casa en esta ciudad, calle de la Corredera número 31, que ocupa una superficie de 234 metros cuadrados, con salida á la calle de la Parrica; que linda por la derecha y espalda otra de D. Alfonso Márquez; izquierda la de D. Eugenio Penalva, y por el frente su situación. 6562 50

Rústica.

Una hacienda compuesta de casa, señalada con el número 32, tierras riego con agua comprada y de tierra secano con palas, varios árboles y era de trillar mieses, sita en la diputación de la Parrilla, paraje de los Cautivos, de este término; que linda Levante y Norte el río Guadalentín; Poniente tierras de Andrés Mateos y de Alfonso Cabrera, Mediodía camino de los Cautivos y acequia de los Molinos; dentro de cuyos linderos existen tres trozos de tierra que pertenecen dos de ellos á Andrés Pérez y el otro á José Antonio Cabrera, de cabida esta finca cuatro fanegas, 10 celemines y 75 céntimos de otro de tierra riego y ocho fanegas, 10 celemines y 50 céntimos de otro de tierra secano. 1680 »

La subasta tendrá lugar en esta ciudad calle de Carril de Caldereros número 6, el día 15 de Septiembre de 1897 á las once de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Lorca 28 de Agosto de 1897.—Enrique H. Herrera.

Número 504.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Habiéndole sido admitida por Real orden de 23 de Agosto último, á D. Luis Fernández Trujillo, la renuncia que ha hecho del cargo de Recaudador de contribuciones de la zona 4.ª del partido de Lorca en esta provincia, el cual venía desempeñando; con tal motivo cesa desde esta fecha en el ejercicio de sus funciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Murcia 1.º de Septiembre de 1897.—Daniel Balaciact.

Número 504.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona 4.ª del partido de Lorca, en esta provincia, y en virtud de la autorización que me concede la Real orden de 4 de Marzo último, ampliando el núm. 13 de la de 21 de Junio de 1888, he tenido á bien nombrar para que desempeñe dicho cargo á D. Mariano Martínez López, aspirante de 2.ª clase de la Secretaría de esta Delegación; el cual con fecha de hoy ha tomado posesión del referido cargo.

Lo que en cumplimiento del artículo 11 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Murcia 1.º de Septiembre de 1897.—Daniel Balaciact.

Número 506.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á los Sres. D. Herminio Alvarez Bascarán, D. Ramón Atienza Menchirón, D. Torcuato García, D. Marcelino Martínez y D. Antonio Riestra, Inspectores para ejercer en esta provincia la vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir la defraudación; cuyos nombramientos han sido autorizados por la Dirección general de contribuciones indirectas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Murcia 2 de Septiembre de 1897.—El Administrador de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

Número 505.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACIÓN de las minas caducadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia y que han de enajenarse en pública subasta, con arreglo al art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, y bajo las condiciones que á continuación se expresan:

Número del expediente.	MINAS	Término.	Mineral.	Hectáreas.	DUEÑOS	Tipo de enajenación — Pesetas Cts.
433	Alerta.	Cartagena.	Plomo.	1-39-74-77	Sociedad Alerta.	605 33
3.335	El Rubio.	Id.	»	6	D. Juan Chisanova.	2.600 »
5.271	Ntra. Sra. de los Remedios.	Id.	Plomo.	5	» José María Romero.	2.166 66
5.571	Calamidad.	Id.	Id.	6	El mismo.	2.600 »
9.795	Nuevo olvido.	Id.	Hierro.	6	» José Franco.	1.040 »
9.939	Idem (demasia).	Id.	Id.	1-97	El mismo.	341 33
2.230	La Casualidad.	Lorca.	Id.	12	» Roque González Ruiz.	2.080 »
3.290	San José.	Id.	Id.	12	» Pedro J. López García.	2.080 »
8.964	Clavellina.	Id.	Id.	6	» Diego López García.	1.040 »
10.696	2.ª Necesaria.	Id.	Id.	11	» Rafael Cachá.	1.906 66
6.844	Precaución.	Aguilas.	Id.	8	» Jacinto Alcaraz.	1.386 66
11.213	Sancti Spiritus.	Murcia.	Id.	8	» Julián Pagán.	1.386 66
10.405	Luisito.	Id.	Id.	8	» Joaquín Luna.	1.386 66
9.877	Sultana.	Fortuna.	Id.	9	» Antonio Hernández Crespo.	1.560 »
9.856	Las Cañicas.	Id.	Id.	8	» Miguel Bernal.	1.386 66
9.857	Favorita.	Id.	Id.	12	El mismo.	2.080 »
10.005	Buena fe.	Id.	Id.	9	» Antonio Hernández Crespo.	1.560 »
8.681	Precaución (demasia).	Aguilas.	Id.	1-18-18	» Jacinto Alcaráz.	204 84
8.703	Idem (id.).	Id.	Id.	1 60	El mismo.	291 »
10.556	San José.	Lorca.	Idem y agua.	12	» Felipe Navarro.	2.080 »

Condiciones á las cuales se arreglará la subasta de las referidas minas.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 10 del actual á las diez de su mañana y ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador y el oficial del Negociado que actuará como Secretario de las minas que no fueren rematadas en esta primera subasta, se celebrará la segunda y tercera en los días 16 y 22 del mismo, verificándose el acto en el local de la Delegación de Hacienda.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha consignado en la Caja de Depósitos ó en el acto de ella ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, por concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de las minas podrán liberarlas pagando antes de las subastas ó en cualquiera de ellas, aún dentro del periodo de licitación si la hubiere para sus minas, hasta el momento anterior al en que por el Sr. Presidente de la Junta de subastas se declare rematada la mina. Para que una mina pueda considerarse liberada, es preciso que el minero satisfaga todos sus descubiertos y recargos devengados hasta el trimestre inclusive en que la subasta se realiza, á cuyo efecto se le pondrá de manifiesto el importe de ellas.

5.ª En cualquiera de las tres subastas no se admitirá postura que no cubra el tipo de enajenación, siendo el plazo concedido para la admisión de ellas el de un cuarto de hora.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que lo represente para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

9.ª Los rematantes de una ó varias minas, vendrán obligados al pago á prorratio de los derechos de inserción de este anuncio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados ó personas que quieran tomar parte en la licitación,
Murcia 2 de Septiembre de 1897.—El Administrador de Hacienda, E. F. Delgado.

Número 510.

Don Mariano Martínez López, Recaudador de contribuciones de la zona 4.ª, partido de Lorca de esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá en los pueblos que se citan y en los días que á cada uno se señala, como primer período voluntario de cobranza á la recaudación de las contribuciones territorial, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del año económico actual.

Lorca, del 6 al 19 de Septiembre actual.

Aguilas, del 21 al 25 del mismo.

En su consecuencia y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los señores contribuyentes por medio del presente edicto, para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo que á cada pueblo se designa.

Murcia 3 de Septiembre de 1897.
—Mariano Martínez.—V.º B.º: El Tesorero, Fabra.

Sexta sección.

Número 498.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA.

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones referentes al mes de Julio.

Acta de instalación del nuevo Ayuntamiento.

1.ª parte.

Presidencia provisional de Don Fernando Marín.

1.º Julio.

Después de aprobada el acta anterior y dada lectura á una Real orden nombrando Alcalde de esta villa á D. Mariano Marín Blázquez, se dió posesión á éste y Concejales nombrados.

2.ª parte.

Seguidamente y bajo la presidencia del nuevo Sr. Alcalde, se procedió á la elección de Tenientes de Alcalde y Síndicos, quedando elegidos D. Francisco Miñano Miñano, D. Francisco Jaén Talón, D. Ricardo Oliver y Vives, D. Antonio Capdevila Marín, D. Pascual Aroca Gómez y D. Juan María Jaén Yárza, y clasificados por el número de votos obtenidos los Concejales electos, todos los cuales fueron posesionados en sus respectivos cargos.

Se acordaron los días y horas en que deben celebrarse las sesiones.

Sesión extraordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Marín Blázquez.

Se aprobó el remate hecho en favor de D. Antonio Saura de los derechos sobre consumos excepto los cereales y para el año económico actual, autorizándose al Sr. Saura para la recaudación del impuesto hasta la aprobación definitiva, y con el recargo en las tarifas del 2 por 100 del impuesto transitorio.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Marín Blázquez.

Aprobada el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se dió cumplimiento al art. 60 de la ley, designándose los individuos que han de componer las Comisiones permanentes en que se subdividió la Corporación.

Se designó como Interventor de fondos á D. Juan M. Jaén Yárza, encargándole también de la conservación y fomento del pascu público.

Se acordó aceptar el impuesto transitorio de Guerra creado por Real decreto y Real orden de 25 de Junio del presente año.

Se dió Comisión al Sr. Presidente para adquirir los objetos necesarios para premio á los alumnos y alumnas de escuelas que lo mereciesen.

En vista del mal estado en que se halla la torre de la Iglesia parroquial, se acordó su reconocimiento por la Comisión de Obras públicas y asistencia del Sr. Cura Párroco.

Supletoria del día 14.

Presidencia del Sr. Marín Blázquez.

Se aprobó el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Que se adquiriera la estrignina necesaria para los perros vagamundos publicándose el oportuno bando.

Se dió Comisión al Sr. Presidente para que acompañado del presente Secretario pase á Murcia á conferenciar con el Sr. Delegado de Hacienda sobre asuntos de interés para el Municipio.

Que se remita al Sr. Administrador de Hacienda el expediente sobre la subasta de cereales para que autorice su reparto.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos de la Corporación, relativos á los meses de Abril, Mayo y Junio.

Aprobada la subasta de consumos, se acordó notificarlo al rematante para prestar la fianza.

Se autorizó al Sr. Alcalde para hacer las reparaciones necesarias en la fuente del Ojo con objeto de no irrogar perjuicios á los regantes y molino arineró que aprovechan sus aguas.

Se acordó contratar y se contrató con el Director de la banda municipal Sr. León los tipos por que ha de regirse para cobrar cada punto de música que se le demande.

En vista de un informe de la Comisión de Obras públicas, se acordó hacer saber al Sr. Cura párroco proceda á la reparación de la torre de la Iglesia.

Que se cumpla con el art. 66 de la ley vigente para la elección de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Marín Blázquez.

Se aprobó el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las condiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se nombró comisionado á D. Ramón García para asistir al ingreso en caja en Lorca de los mozos de este pueblo.

Que se pague el importe del 4.º trimestre por gastos á pobres enfermos.

A propuesta del Concejal D. Juan M. Jaén Yárza, se acordó que la Corporación en pleno felicite al Sr. D. Joaquín Beltrán y Asensio por su nombramiento, designándole para la Silla Episcopal de Avila.

Se autorizó al Sr. Presidente y Síndico D. Pascual Aroca para otorgar la escritura de obligación con el rematante de consumos.

Se designó una Comisión para la reforma de las Ordenanzas y reglamento para gobierno interior del Municipio.

Se reformó el acuerdo sobre el

día y hora en que deben celebrarse las sesiones ordinarias de la Corporación.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Marín Blázquez.

Se aprobó el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones que se insertan en los periódicos oficiales.

Se acordó no mostrarse parte en la causa que se ofrece por este Juzgado contra José-Marín Ortiz (a) Joseo, sobre esparios, sin renunciar á los beneficios.

Pasaron á informe varias cuentas, acordándose el pago de la de material de oficina, y la del viaje á Murcia del Sr. Alcalde y Secretario.

Se concedió un mes de licencia al Concejal D. José M. Marín Blázquez.

Dada lectura á la Real orden nombrando Obispo de Avila á Don Joaquín Beltrán y Asensio, hijo de esta villa, y estando hoy en ella, se acordó obsequiarle con una serenata, designando una Comisión para que proponga con qué objeto de valor puede obsequiarle la Corporación.

Se acordó el pago de una cuenta sobre rotulación de calles y estadística de viviendas.

Cieza 10 de Agosto de 1897.—El Secretario, Pascual Marín.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día 23 del actual, fué aprobado el precedente extracto.

Cieza 30 de Agosto de 1897.—El Secretario, Pascual Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Marín Blázquez.

Octava sección.

Número 485.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día en las diligencias para ejecutar el superior auto recaído en la causa instruida en este Juzgado sobre resistencia á los agentes de la Autoridad contra Juan José Martínez Caravaca, ha acordado se emplace á Antonio Manzanares García, vecino de esta ciudad, en la calle de San Cristóbal, número treinta y dos, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante el Juzgado municipal de esta ciudad á usar de su derecho en la mencionada causa, cuyo hecho se ha declarado falta; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cartagena veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.
—El Actuario, Manuel Belda.

Número 486.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy, en el sumario que se instruye en este Juzgado por disparos á Francisco Ortiz Gómez, en la calle de Jesús y María, de esta ciudad, en la madrugada del día cinco de Diciembre último, ha acordado se cite á Salvador Riera Soliverés, hijo de Salvador y de Feliciano, natural y vecino de Altea, soldado que era de marina en aquella fecha y prestaba sus servicios en el Depósito del Ar-

senal de este departamento, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veinticinco, piso segundo, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Alicante; apercibido, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.
—El Actuario, Manuel Belda.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: Santa Rosa.

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe